

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO**

### **Resolución Presidencial N° 0018-2024-CAFED/PR**

Callao, 25 de setiembre de 2024

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  
DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual ha sido modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012.

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, dispone: *"El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao"*.

Que, el numeral 1 del artículo 8° del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Consejo Directivo del CAFED-CALLAO, está constituido por el Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo presidirá.

Que, el inciso d) del artículo 18° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Presidente del CAFED-CALLAO tiene como función designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza.

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad.

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución General Gerencial N° 017-2024-CAFED/GG de fecha 25 de setiembre de 2024, se dio por concluida la Designación de la de la Lic. **AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA**, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Con Informe N° 000322-2024-CAFED/AGRH de fecha 25 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, se concluye que el Señor **JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**, cumple con el perfil para ser designado como Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir del día siguiente de su notificación al Señor **JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, bajo la modalidad de Régimen Especial Administrativo de Servicios-CAS Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, a la Subgerencia de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Gerencia Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a los representantes del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

***REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

Comité de Administración del Fondo Educativo Callao



*[Handwritten signature]*  
CIRÓ RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO